

Casablanca, 20 FEB 2013



DECRETO:

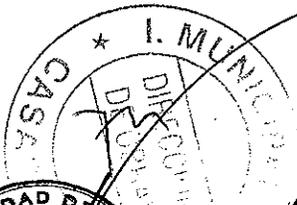
- 1.- La necesidad de realizar trabajos de obras, consistente en modificación en Cancha Villa Santa Bárbara de esta comuna.
- 2.- Lo solicitado por Diplad.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Apruébese contrato de obras con **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITADA**, Rut. N° 76.292.370-k, para realizar trabajos de obras, consistente en modificación en Cancha Villa Santa Bárbara de esta comuna, conforme a cotización N° 009/2013 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 2.956.212 IVA Incluido.

II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto subtítulo 31 ítem 02 Asignación 004 "Iniciativas de Inversión - Obras Civiles" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 20 de febrero del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público representada por su Alcalde subrogante don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARAROME CONSTRUCCION MONTAJE LIMITADA**, Rut N° 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos de obra, consistente en modificación en Cancha Villa Santa Bárbara, de acuerdo a presupuesto N°009/2013.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 2.956.212.- IVA Incluido pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 21 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

OCTAVO: La Personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio N° 624 de fecha 14 de febrero de 2013.


JUAN ROMERO PEREZ
pp. Ararome




JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)